

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

► **B** **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/878 DE LA COMISIÓN**
de 18 de junio de 2018

por el que se adopta la lista de Estados miembros, o partes del territorio de Estados miembros, que cumplen las normas para la categorización establecidas en el artículo 2, apartados 2 y 3 del Reglamento Delegado (UE) 2018/772 relativo a la aplicación de medidas sanitarias preventivas para controlar la infección de perros por *Echinococcus multilocularis*

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 155 de 19.6.2018, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2017 de la Comisión de 9 de diciembre de 2020	L 415	43	10.12.2020

▼B**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/878 DE LA COMISIÓN****de 18 de junio de 2018**

por el que se adopta la lista de Estados miembros, o partes del territorio de Estados miembros, que cumplen las normas para la categorización establecidas en el artículo 2, apartados 2 y 3 del Reglamento Delegado (UE) 2018/772 relativo a la aplicación de medidas sanitarias preventivas para controlar la infección de perros por *Echinococcus multilocularis*

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

La lista de los Estados miembros que cumplen en la totalidad de su territorio las normas para la categorización establecidas en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento Delegado (UE) 2018/772 se establece en la parte 1 del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

La lista de los Estados miembros, o de las partes del territorio de Estados miembros, que cumplen las normas para la categorización establecidas en el artículo 2, apartado 3 del Reglamento Delegado (UE) 2018/772 se establece en la parte 2 del anexo del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2018.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B*ANEXO*

PARTE 1

Lista de los Estados miembros que cumplen en la totalidad de su territorio las normas para la categorización establecidas en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento Delegado (UE) 2018/772

Código ISO del país	Estado miembro
MT	MALTA

▼M1

PARTE 2

Lista de los Estados miembros ⁽¹⁾, o de las partes del territorio de Estados miembros, que cumplen las normas para la categorización establecidas en el artículo 2, apartado 3 del Reglamento Delegado (UE) 2018/772

	Código	Totalidad/partes del territorio
Finlandia	FI	Todo el territorio
Irlanda	IE	Todo el territorio
Reino Unido (Irlanda del Norte)	UK(NI)	Irlanda del Norte

⁽¹⁾ De conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte, leído en relación con el anexo 2 de dicho Protocolo, a efectos del presente anexo, las referencias a los Estados miembros incluyen al Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte.